



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 422 / 2013.

ZAPALLAR, 25 de Enero de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- ✓ Contrato de Concesión y Explotación de Espacios para el Arriendo de Burros e Instalación de Quiosco en Plaza de Cachagua 2013, de fecha 14 de Enero de 2013.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de "CONCESION Y EXPLOTACION DE ESPACIOS PARA EL ARRIENDO DE BURROS E INSTALACION DE QUIOSCO EN PLAZA DE CACHAGUA 2013", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut N° 69.050.400-6, representado legalmente por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, Cedula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece don MARIO NOE TORRES MUÑOZ, Rut. N° 9.502.898-5, domiciliado en Pasaje Las Cenizas N° 239, localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar.

El presente contrato tiene por objeto la entrega en concesión de bienes nacionales de uso público, para la explotación de estos a través del arriendo de burros de paseo y la instalación de quiosco o carro móvil en la localidad de Cachagua, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, en las bases administrativas, y especificaciones técnicas, y anexos de licitación.

2° El Concesionario se obliga cancelar en un solo ingreso el pago por concepto de concesión, por la suma de \$ 1.690.000.- (exento de IVA), el que deberá realizarse antes del día 18 de Marzo de 2013, en la Tesorería de ésta Corporación Edilicia. Además se considera el pago de multas por incumplimientos detectados por la Unidad Técnica, que serán para todos los casos, 1 UTM por falta detectada.

3° El presente contrato de concesión tendrá vigencia hasta el 15 de Diciembre de 2013.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4º En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. DA. 422.2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA. ✓
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

GTL / DAE / SECPLA / SEC / JUR / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

CONCESION Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PARA EL ARRIENDO DE BURROS E INSTALACIÓN DE QUIOSCO EN PLAZA CACHAGUA 2013

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

MARIO NOE TORRES MUÑOZ

En Zapallar, a 14 de Enero de 2013, comparece, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Número 69.050.400-6, representado legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 4.469.307-0, ambos domiciliados en calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar; y, por la otra parte, comparece don **MARIO NOE TORRES MUÑOZ**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad número 9.502.898-5, domiciliado en Pasaje Las Cenizas N° 239, localidad de Cachagua, comuna de Zapallar, los comparecientes vienen en acordar el siguiente contrato de concesión y explotación de espacios para el arriendo de burros e instalación de quiosco en plaza Cachagua 2013, que consta de las siguientes cláusulas:





PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El presente contrato se regirá por las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, en las Bases Administrativas y Técnicas, las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, y por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.-

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto la entrega en concesión de bienes nacionales de uso público, para la explotación de estos a través del arriendo de burros de paseo y la instalación de quiosco o carro móvil en la localidad de Cachagua, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, en las bases administrativas y especificaciones técnicas, y anexos de licitación.-

TERCERO: DE LAS GENERALIDADES DEL QUIOSCO.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar, entregará en concesión el Quiosco ubicado en la plaza de Cachagua, para la venta de confites bebidas y jugos naturales, productos envasados, tales como sándwiches (fríos), helados, pasteles, snacks, etcétera.-

Se prohíbe la preparación de cualquier tipo de comida en el lugar, salvo la preparación de jugos naturales, té o café; a su vez, se prohíbe poner música.-



El horario de funcionamiento será desde las 10:00 horas hasta las 21:00 horas.-

CUARTO: DEL ARRIENDO DE BURROS Y SU LUGAR DE PERMANENCIA.- El arriendo de burros no deberá interferir con el tránsito del sector y las actividades llevadas a cabo por esta Corporación Edilicia. Además, deberá respetar el sector destinado para la permanencia de los burros y el horario estipulado, debiendo mantener una cantidad máxima de **20 burros**.-

QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO.- El presente contrato de concesión tendrá vigencia hasta el 15 de Diciembre de 2013.-

SEXTO: DEL UNIFORME DEL PERSONAL.- Durante la vigencia del contrato, el personal que trabaje en las labores de arrendamiento de burros deberá considerar utilizar el siguiente uniforme:

- Pantalón largo y/o bermuda de un solo color.
- Polera con cuello y/o camisa color blanco de un solo color.
- Chaqueta y/o chaleco de un solo color.-

SÉPTIMO: DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD.- El concesionario deberá proveer a sus trabajadores de todos los elementos de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

protección personal, esto quiere decir que deberá entregarles protectores solares, jockeys, agua potable para hidratarse, botiquines y/o cualquier otro elemento que sea pertinente o exigido por el inspector técnico.-

Además, el concesionario deberá capacitar a sus trabajadores para dar respuesta a emergencias y primeros auxilios, contemplando a su vez la dotación de comunicación para una rápida información a las unidades de emergencia de esta Municipalidad o a quien corresponda.-

OCTAVO: DE LOS SERVICIOS BÁSICOS.- El pago de todos los servicios básicos, ya sea suministro eléctrico, agua potable, alcantarillado, etc., deberán ser cancelados por el concesionario.-

NOVENO: SEGUROS.- En caso de que se produjere un accidente causado por el funcionamiento de la concesión o el arriendo de los burros, el concesionario asume en forma exclusiva la responsabilidad frente a terceros perjudicados. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario deberá contratar seguros para los trabajadores de la concesión y por daños a terceros, a su propio costo.-

DÉCIMO: UNIDAD TÉCNICA.- La contraparte técnica será el **Departamento de**





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

Tránsito e Inspección, quien actuará bajo las indicaciones establecidas en los Términos de Referencia, Set de Respuestas a las Preguntas, Bases Administrativas y Propuesta Técnica, además de todo lo referido en el presente Contrato.-

UNDÉCIMO: DEL PAGO POR DERECHO DE CONCESIÓN.- El concesionario se obliga a cancelar en un solo ingreso, el pago por concepto de concesión, por la suma de \$1.690.000, (exento de IVA), el que deberá realizarse antes del día **18 de Marzo de 2013**, en la Tesorería de ésta Corporación Edilicia. Además, se considera el pago de multas por incumplimientos detectados por la Unidad Técnica, que serán para todos los casos, 1 UTM por falta detectada.-

DUODÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- El concesionario garantizará el Fiel Cumplimiento del contrato, mediante una boleta de garantía bancaria, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario Número 69.050.400-6, por un monto correspondiente al **100% (cien por ciento)** del valor total del contrato, la que será devuelta una vez que el concesionario haya realizado el ingreso correspondiente a la tesorería de ésta Municipalidad.-





El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, **60 días corridos** adicionales al plazo del contrato. La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato: "CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BURROS E INSTALACIONES DE QUIOSCO EN PLAZA CACHAGUA 2013".

DÉCIMO TERCERO: SUPERVISOR DE LA CONCESIÓN.- El concesionario deberá designar a un representante supervisor del contrato de concesión con domicilio en la comuna de Zapallar, el que será responsable frente a la Unidad Técnica y su representante.

DÉCIMO CUARTO: LIBRO DE ACTIVIDADES.- El concesionario deberá mantener un libro empastado y foliado del tipo Manifold con hojas en un original y dos hojas autocopiativos. En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el Concesionario.

Este libro deberá permanecer todo el tiempo en el lugar objeto de la concesión o en dependencias definidas por la Inspección Técnica.-



El encargado de la Unidad Técnica, facilitará este instrumento cada vez que el Concesionario lo requiera y en cualquier oportunidad, dentro del horario de trabajo municipal.- Para todos los efectos del presente contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.-

Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deben ser cumplidas dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico y, por el solo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para dar cumplimiento a este acto administrativo.-

DÉCIMO QUINTO: ASEO GENERAL.- Durante la ejecución de la concesión, el concesionario deberá realizar diariamente un aseo general del lugar; si éste no cumple con dicha obligación, la Unidad Técnica procederá a la aplicación de las multas correspondientes.-

DÉCIMO SEXTO: DE LA PUBLICIDAD.- Se prohíbe cualquier tipo de publicidad, salvo afiches entregados por la propia Municipalidad a través de una nota en el libro de la concesión, quedando prohibida la instalación de cualquier tipo de promoción publicitaria.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad Zapallar, V Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y un ejemplar en poder del concesionario.-

DÉCIMO NOVENO: La personería de don Nicolás Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.-

Mario Noe Torres Muñoz

MARIO NOE TORRES MUÑOZ

C.N.I. N° 9.502.898-5



Nicolás Cox Urrejola
NICOLÁS COX URREJOLA

ALCALDE

